



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ESTEFANIA CHACON ORTIZ
DEMANDADO	ARTURO CRUZ
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00133-00
AUTO	Sustancianción.

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la certificación allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, mediante la cual informan que el demandado **ARTURO CRUZ**, no compareció en la fecha y hora señalada por dicha entidad para la toma de las muestras para la prueba genética de ADN, el Despacho, **DISPONE**:

1º. OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL HUILA, para que se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la demandante **ESTEFANIA CHACON ORTIZ** (Hija), a la señora **LIDA EUGENIA CHACON ORTIZ** (Progenitora) y el demandado **ARTURO CRUZ** (Presunto padre biológico), con la advertencia que este proceso esta cobijado en amparo de pobreza.

De lo aquí dispuesto comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a las partes. Advirtiéndoseles que en caso de incumplimiento a la diligencia ordenada, serán sancionados conforme a la Ley.

2º. PRORROGAR el trámite del presente proceso por el termino de seis (6) meses más, conforme lo establece el artículo 121 del C.G.P. a partir del día 25 de agosto del año en curso, toda vez que se encuentra en el tramite de la practica de la prueba ADN.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza.

